



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 20 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2025 11:05:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000802-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio número 1150-2025-JF/CHZ-CSJAN/PJ-P.R. del diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, presentado por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del tres de abril del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ".

De la pretensión formulada

Tercero.- Bajo ese tenor, se observa que, mediante el documento del visto, la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita que el día veinte de mayo del dos mil veinticinco se le permita el traslado, acceso y permanencia a las instalaciones de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a razón de participar como miembro de la Selección de Jueces Supernumerarios en el marco de la Convocatoria 001-2025-CDSJS-CSJAN/PJ a efectos de que elabore, supervise y califique los exámenes del referido concurso.



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 10:59:17 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Fundamentación jurídica

Cuarto.- El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152, establece que: “Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”.

Quinto.- Sobre el particular debe anotarse lo previsto por el artículo 34 de la Ley 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35 del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Sexto.- En esa línea, para la revisión del caso de autos resulta ser imprescindible tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, debido a que la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Séptimo.- El numeral 6.4.1 de la Directiva define al permiso como la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Octavo.- A tenor de la pretensión formulada, resulta necesario traer a colación el numeral 7.4.2 de la Directiva, debido a que regula el permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios: “Se otorga al juez para el desplazamiento temporal fuera de la sede habitual de trabajo, para realizar funciones vinculadas a los objetivos institucionales, debiendo tener carácter eventual o transitorio”.

Análisis del caso en concreto

Noveno.- En el presente caso, se advierte que la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, pone a conocimiento de este despacho la necesidad de su traslado a la sede central de esta Corte a fin de participar como miembro de la Selección de Jueces Supernumerarios en el marco de la Convocatoria 001-2025-CDSJS-CSJAN/PJ a efectos de que elabore, supervise y califique la evaluación técnica. Siendo así, se corrobora que el desplazamiento temporal fuera de la sede habitual de trabajo de la citada jueza es imprescindible, considerando que se trata de una comisión funcional relacionada con su participación en el referido proceso de selección, lo cual requiere su presencia en las instalaciones de la sede central de esta Corte, ubicada en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

 Firma
Digital

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 10:59:17 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Décimo.- Por tanto, corresponde conceder a la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios, con eficacia anticipada por el día veinte de mayo de dos mil veinticinco, a fin de que se traslade, acceda y permanezca en la sede central de esta Corte, a razón de su participación como miembro de la Selección de Jueces Supernumerarios en el marco de la Convocatoria 001-2025-CDSJS-CSJAN/PJ.

Undécimo.- Por otra parte, al ser política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, se deberá disponer la encargatura del juzgado que preside la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, con eficacia anticipada por el día veinte de mayo del dos mil veinticinco.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios, con eficacia anticipada por el día veinte de mayo del dos mil veinticinco, a la **magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros**, jueza provisional del Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a fin de que se traslade, acceda y permanezca en la sede central de esta Corte, a razón de su participación como miembro de la Selección de Jueces Supernumerarios en el marco de la Convocatoria 001-2025-CDSJS-CSJAN/PJ.

Artículo Segundo.- Encargar, en adición a sus funciones, al **magistrado Hernando Edgar Aguilar Dextre**, juez provisional del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el despacho del Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz, con eficacia anticipada por el día veinte de mayo del dos mil veinticinco, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz, magistrada recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash



NMM/smp

